

NORMATIVA PROCEDIMIENTO DE MUTUO ACUERDO

Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo de Fin de Grado
(BOCyL, 78, de 25 de abril de 2013)

CAPÍTULO IV

Tutores y temas

6.1. Cada TFG tendrá asignado un profesor tutor que, como norma general, pertenecerá al colectivo de profesores que imparten docencia en la titulación correspondiente o centro al que pertenece dicha titulación. La elección del tutor podrá partir del mutuo acuerdo entre estudiante y profesor o bien vendrá determinado por el Comité de Título correspondiente de acuerdo con el procedimiento que establezca el Centro responsable de la titulación. En todo caso, será este Comité el que habrá de aprobar finalmente la asignación de tutores.

Normativa que desarrolla el procedimiento de Mutuo acuerdo:

- En los plazos establecidos por el Centro y que se comunican oportunamente, el tutor o tutora que acepta el Mutuo acuerdo debe cumplimentar el Protocolo de Solicitud de Mutuo acuerdo y registrarlo por Sede electrónica según procedimiento indicado.
- Según Acuerdo de Comisión de Garantía de Calidad del Centro en reunión de 11 de febrero de 2016,
“Cada profesor podrá presentar al Comité de Grado que corresponda un máximo de **dos propuestas** de ‘mutuo acuerdo’ para la realización del TFG por Titulación en cada curso académico. En estas propuestas el profesor/a deberá exponer por escrito los motivos que las justifican y, en su caso, avalarlas con la documentación que estime pertinente, tal como se ha venido procediendo hasta ahora, con arreglo a lo reglamentado.”